



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 CARACTERISTICAS | 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de junio de 2014
No. 110

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE LA SECRETARÍA DEL
AGUA Y OBRA PÚBLICA.

AVISOS JUDICIALES: 616-A1, 2135, 577-A1, 2279, 2130, 2273, 2304,
623-A1, 2302, 2303, 2305, 2308, 2314, 2321, 349-B1, 2143, 2144, 2137,
2392, 2393, 2394, 2402, 652-A1, 2410, 2282, 2408 y 2390.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2395, 2339, 2340, 2411,
2324, 626-A1, 2275, 2307, 2306, 630-A1, 322-B1 y 582-A1.

SUMARIO:

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

PRESENTACIÓN

Con la publicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México se integró el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el 27 de enero del año 2011 cuyo objeto es la planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En la Tercera Sesión Ordinaria del Sistema Estatal, celebrada el 09 de diciembre de 2011, se acordó que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social realizaran los “Lineamientos Generales para la creación de las Unidades de Género y Erradicación de la Violencia” en cada una de las Dependencias e Instituciones que integran este Sistema, a fin de velar por la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y combatir la violencia contra las mujeres, contribuyendo, en la medida de lo deseable a disminuir la brecha de género.

Atento a lo anterior, se emitieron los Lineamientos antes citados, en los que se dispone que las Unidades de Género y Erradicación de la Violencia promoverán la incorporación de la perspectiva de género en los planes de trabajo, programas, proyectos y mecanismos de la Dependencia o Institución.

En ese sentido, el presente reglamento recoge los lineamientos y disposiciones para la mejor organización y funcionamiento de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría del Agua y Obra Pública que, en el presente caso, permitirán que en esta Dependencia se desarrolle plenamente la incorporación y transversalización de la perspectiva de género a sus planes, programas y acciones, determinándose cuáles son las actividades que corresponderá llevar a dicha Unidad, así como a cada uno de sus integrantes de manera individual, para que sea más eficiente en su actuar y coadyuve de una mejor manera al cumplimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Atento a lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 20 de agosto de 2013, se constituyó la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría del Agua y Obra Pública, misma que tiene como finalidad desarrollarse como un mecanismo eficaz y oportuno, para materializar dentro del Sector, las diferentes acciones que el Gobierno del Estado de México ha establecido para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres y de una cultura de igualdad de género, mismas que, a su vez, se derivan del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como coadyuvar al cumplimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

SEGUNDO.- Que para lograr el objetivo señalado en el considerando anterior, se hace necesario que la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría del Agua y Obra Pública cuente con los elementos formales y materiales que permitan su eficaz organización y funcionamiento, en concordancia con el marco jurídico que rige en esta materia.

En ese contexto se expide el Reglamento Interno de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría del Agua y Obra Pública conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como finalidad regular la organización y funcionamiento de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría del Agua y Obra Pública, con el propósito de guiar los trabajos en torno a la incorporación de la perspectiva de género y combatir la violencia contra las mujeres al interior de la Dependencia, así como promover la incorporación de la perspectiva de género en los planes de trabajo, programas, proyectos y acciones que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo la Secretaría del Agua y Obra Pública.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento Interior se entiende por:

- I. **Acciones Afirmativas:** al conjunto de medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- II. **Acciones Positivas:** Aquellas relativas a priorizar la participación de las mujeres; reserva de plazas, sistema de cuotas, compromiso de contratación de mujeres; ayudas económicas o líneas asistenciales sólo para mujeres.
- III. **Acoso Sexual:** a la forma de violencia en la que existe una subordinación de género en el ámbito laboral y/o escolar que deriva en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- IV. **Derechos Humanos de las Mujeres:** se refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de

todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, y demás Instrumentos y Acuerdos Internacionales en la materia.

- V. Dependencia: a la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México.
- VI. Empoderamiento de la mujer: al proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía.
- VII. Hostigamiento Sexual: el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- VIII. Lenguaje no sexista: aquel que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres.
- IX. Medidas adicionales conciliatorias: Son las encaminadas a difundir el artículo 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual establece las licencias por maternidad, periodos de lactancia, licencia de paternidad o en caso de enfermedad grave o accidente de sus hijas e hijos, cónyuge, concubina o concubinario, prestación de servicio guarderías y flexibilidad laboral y horaria.
- X. Medidas de Sensibilización: Se entienden como las acciones al interior de la Dependencia para fomentar la contratación de mujeres, en una mayor proporción hasta lograr una igualdad en el número de trabajadores al servicio de la Dependencia, la formación del personal docente en género e igualdad; el establecimiento de módulos de igualdad en la formación para el empleo; la difusión de materiales educativos que motiven a las mujeres, presencia de mujeres en la toma de decisiones o comisiones, etc.
- XI. Medidas de Colaboración: Son aquellas que se emprenderán al interior de la Dependencia tendentes a motivar a los hombres para que asuman las responsabilidades tanto del cuidado de las hijas e hijos, como aquellas otras responsabilidades derivadas del ámbito doméstico, afín de que se impliquen más en el avance de la igualdad real entre mujeres y hombres en la sociedad.
- XII. Normatividad en la materia: Significa todas las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, normas, reglās, decisiones, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias, circulares o directivas emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción en la materia de Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como coadyuvar al cumplimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; en el entendido de que si éstos fuesen abrogados, derogados, adicionados o de cualquier forma modificados, el presente reglamento quedará sujeto a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones legales y administrativas que en la materia se expidan a partir de su entrada en vigor.
- XIII. Perspectiva de Género: a la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la igualdad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- XIV. Transversalizar: al proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

- XV. Unidad: Unidad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría del Agua y Obra Pública.
- XVI. Violencia Laboral: a la que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión, abuso de poder, provocando daño a la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide el libre desarrollo de la personalidad atentando contra sus derechos humanos. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el hostigamiento o el acoso sexual. Asimismo, la negativa a contratar o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas sobre embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por la edad; igualmente lo constituye la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género. Prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares o laborales.

Artículo 3.- Las actividades que desarrolle la Unidad estarán enfocadas a sensibilizar e involucrar a las personas que laboran en la Dependencia para incidir en la problemática de la desigualdad genérica; propiciar que las acciones que se ejecuten en la Dependencia tengan presente la igualdad y la erradicación de la violencia, reflejando los resultados en la planeación, programación, presupuestación, coordinación, capacitación, control y evaluación e investigación con perspectiva de género; establecer un diagnóstico inicial en la dependencia que permita obtener el panorama actual de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dentro de ésta; e Informar a los integrantes de la Unidad y a las instancias que correspondan y así lo requieran sobre las formas de violencia genérica detectadas en el ámbito laboral, hostigamiento y acoso sexual.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD

Artículo 4.- El Pleno, es el órgano máximo de la Unidad, el cual, con la finalidad de garantizar la composición plural de éste, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será quien ocupe la titularidad de la Secretaría del Agua y Obra Pública, y su ausencia será suplida por el o la titular de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría del Agua y Obra Pública, asumiendo todas las funciones que el cargo le confiere, incluyendo el contar con el voto aprobatorio de calidad;
- II. El Titular de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, que será aprobado por el Pleno a propuesta del Presidente;
- III. Una Secretaría Técnica o Coordinación Operativa, a cargo de quien ostente la titularidad de la Coordinación Administrativa, quien solo contará con derecho a voz;
- IV. Un Representante de Género, a cargo de quien ostente la titularidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática;
- V. Un Representante de prevención y atención de violencia laboral, que será quien ocupe la jefatura del Departamento de Recursos Humanos;
- VI. Once Vocales, a cargo de quienes ostenten la titularidad de las siguientes Unidades Administrativas:
 - Subsecretaría del Agua y Obra Pública;
 - Dirección General de Administración de Obra Pública;
 - Dirección General de Construcción de Obra Pública;
 - Dirección General de Electrificación;
 - Comisión de la Cuenca del Río Lerma;
 - Coordinación Jurídica;
 - Secretaría Particular;

- Coordinación Administrativa;
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales; y
- Coordinación de Verificación y Seguimiento.

VII. Los invitados que considere el Pleno.

Los integrantes del Pleno tendrán derecho a voz y voto, salvo los que expresamente se establece que solo tienen derecho a voz.

Los integrantes de la Unidad a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI podrán nombrar a un suplente, quien en su caso, habrá de asumir sus funciones, incluyendo la de participar con derecho a voz y voto, o sólo a voz, según corresponda. El suplente designado deberá contar con la jerarquía institucional para la toma de decisiones.

CAPÍTULO III FUNCIONES DEL PLENO

Artículo 5.- El Pleno tiene las siguientes funciones:

- I. Aprobar el reglamento interior para la organización y funcionamiento de la Unidad de Género de la Secretaría del Agua y Obra Pública y en su caso, sus modificaciones;
- II. Aprobar las designaciones de los integrantes de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, de sus suplentes y en su caso, los cambios que se sometan a su consideración;
- III. Aprobar y expedir el Programa de trabajo de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, así como los programas que le sean sometidos a su consideración en las materias específicas relacionadas con la igualdad de género y erradicación de la violencia, al interior o en el ámbito de la competencia de la Dependencia;
- IV. Aprobar la integración de grupos de trabajo o comisiones para el estudio, investigación o difusión de materias específicas relacionadas con la igualdad de género y erradicación de la violencia, al interior o en el ámbito de la competencia de la Dependencia;
- V. Establecer, al interior de la Dependencia, las medidas que se estimen oportunas para el fomento de Acciones Afirmativas, Acciones Positivas, Medidas Adicionales Conciliatorias, de Sensibilización y de Colaboración.
- VI. Las demás que le sean encomendadas por la Ley y/o el Reglamento y aquéllas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Unidad.

CAPÍTULO IV FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD

Artículo 6.- Corresponde al Presidente:

- I. Presidir las sesiones de la Unidad;
- II. Proponer al Pleno la aprobación del titular de la Unidad de Género;
- III. Publicar el Reglamento Interior de la Unidad, previa aprobación del Pleno;
- IV. Convocar a los integrantes de la Unidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias a través de la Secretaría Técnica;
- V. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Unidad;

- VI. Proponer la integración de grupos de trabajo o comisiones para el estudio, investigación o difusión de materias específicas relacionadas con la igualdad de género y erradicación de la violencia, al interior o en el ámbito de la competencia de la Dependencia;
- VII. Proponer el programa de acciones para la capacitación del personal de la Dependencia en materia de derechos humanos de las mujeres y de perspectiva de género;
- VIII. Proponer al Pleno los lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité para la Atención y Prevención del Hostigamiento y Acoso Sexual al interior de la Dependencia;
- IX. Firmar los documentos oficiales de la Unidad, función que puede ser delegada al Titular de la Unidad de Género de la Secretaría del Agua y Obra Pública;
- X. Proponer al Pleno la modificación de su conformación;
- XI. Someter a la consideración del Pleno el Programa de trabajo de la Unidad de Género;
- XII. Las demás que le asigne el Pleno de la Unidad y este Reglamento Interior.

Artículo 7.- Corresponde al Titular de la Unidad de Género, además del despacho de la Unidad, lo siguiente:

- I. Suplir las ausencias del Presidente;
- II. Coordinar a las diversas unidades administrativas de la Dependencia, para la elaboración del Programa de Trabajo de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia y ;
- III. Coordinar a las diversas unidades administrativas de la Dependencia, para elaborar el proyecto de Acciones Afirmativas, Acciones Positivas, Medidas Adicionales Conciliatorias, de Sensibilización y de Colaboración;
- IV. Dar seguimiento y promover el cumplimiento de los acuerdos derivados de las sesiones del Pleno, informando de ello a la Secretaría Técnica para su debido control;
- V. Recopilar, analizar, tramitar y archivar la documentación relacionada con la Unidad, que sea de utilidad para demostrar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y del Reglamento Interior del mismo;
- VI. Tener bajo su custodia y responsabilidad los expedientes de la Unidad;
- VII. En ausencia del Presidente, representar a la Dependencia ante el Sistema Estatal; y
- VIII. Las demás que le correspondan conforme a la Normatividad en la materia.

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones y proveer lo necesario para el desarrollo de las mismas;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, previa instrucción del Presidente, con un mínimo de 5 y 3 días naturales de anticipación respectivamente;
- III. Elaborar y someter a la consideración del Pleno el calendario anual de sesiones ordinarias;
- IV. Verificar y certificar que exista el quórum suficiente para que pueda sesionar la Unidad;
- V. Integrar la lista de asistencia;
- VI. Dar lectura al acta de acuerdos de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones que se presenten;

- VII. Llevar el control e informar al pleno sobre el seguimiento de los acuerdos derivados de las sesiones del Pleno, en coordinación con el titular de la Unidad;
- VIII. Enviar a los integrantes de la Unidad la invitación a la sesión, el Orden del Día el acta de la sesión anterior y los anexos;
- IX. Levantar las actas de las sesiones de la Unidad y recabar las firmas de los miembros del Pleno;
- X. Preparar los documentos que se sometan a consideración del Pleno y remitirlos a sus miembros;
- XI. Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, el Presidente y este Reglamento.

Artículo 9.- Corresponde al Representante de Género, coordinar los trabajos en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia al interior de la Dependencia y además:

- I. Elaborar el proyecto de programa para la capacitación del personal de la Dependencia en materia de derechos humanos de las mujeres y de perspectiva de género;
- II. Proponer el calendario para la impartición de pláticas sobre la violencia contra las mujeres a fin de sensibilizar a las y los servidores públicos, así como promover y gestionar su desarrollo y cumplimiento;
- III. Elaborar, proponer y coordinar el programa de acciones de difusión de los derechos de las mujeres para acceder a una vida libre de violencia;
- IV. Proponer estrategias que incidan en la cultura de la denuncia, para lo cual deberá mantener actualizado el directorio de las instituciones que brindan atención a mujeres en situación de violencia, debiendo difundirlo entre las diferentes unidades administrativas de la Dependencia;
- V. Elaborar, proponer y coordinar los mecanismos para la orientación, canalización y, en su caso, atención de mujeres víctimas de violencia;
- VI. Contar con información desagregada por sexo y analizarla, con el propósito de proponer un programa de acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres al interior y exterior de la Dependencia;
- VII. Coordinar, con las unidades administrativas de la Dependencia, las acciones necesarias, para la utilización del uso del lenguaje no sexista que visibilice a mujeres y hombres nombrándolos expresamente; y
- VIII. Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, el Presidente y la Normatividad en la materia.

Artículo 10.- Corresponde al Representante de Prevención y Atención de Violencia Laboral coordinar los trabajos en materia de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, así como los siguientes:

- I. Elaborar el proyecto de lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité para la Atención y Prevención del Hostigamiento y Acoso Sexual al interior de la Dependencia;
- II. Elaborar la propuesta de calendario para la impartición de pláticas y talleres relativos a la violencia laboral, el hostigamiento y acoso sexual, a fin de prevenir la comisión de éstos delitos al interior de la Dependencia, así como promover y gestionar lo conducente para su desarrollo;
- III. Llevar a cabo las acciones necesarias para que la Unidad cuente con material de difusión que dé a conocer a los trabajadores las causas, consecuencias, la identificación de los comportamientos de la persona que hostiga, la persona hostigada y de los espectadores, con la finalidad de disminuir riesgos y coordinar la distribución del material;
- IV. Realizar las acciones tendentes a la elaboración y distribución de material de difusión, así como promover la capacitación a las y los trabajadores en el tema de Violencia laboral;

- V. Difundir entre las y los trabajadores de la Dependencia los canales de que disponen, para obtener asesoría sobre las acciones legales que pueden ejercitar en caso de ser víctimas de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual;
- VI. Trabajar estrategias que incidan en la cultura de la denuncia en el tema de violencia laboral;
- VII. Contribuir a que las personas acosadas u hostigadas sexualmente reciban tratamiento, canalizándolas a la instancia correspondiente y dar aviso de cada caso a la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, para su seguimiento y verificación de su cumplimiento;
- VIII. Crear y llevar las estadísticas, al interior de la Dependencia, sobre estos casos, debiendo generar los informes correspondientes a la Unidad, así como informar al Pleno en cada sesión ordinaria sobre el seguimiento;
- IX. Facilitar a las víctimas su denuncia, canalizándolas a la instancia correspondiente y dar aviso de cada caso a la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia para su seguimiento y verificación de su cumplimiento; y
- X. Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, el Presidente y la Normatividad en la materia.

Artículo 11.- Corresponde a los Vocales:

- I. Asistir a todas las sesiones a las que sea convocado con puntualidad;
- II. Participar y realizar las actividades, que conforme al Programa de Trabajo de la Unidad, deban ejecutarse dentro de su Unidad Administrativa, o bien, que les sean asignados por el Pleno, el Presidente, la Unidad y la Normatividad en la materia;
- III. Tomar conocimiento de denuncias de Violencia contra las mujeres dentro de su Unidad Administrativa y hacerlas del conocimiento inmediato del titular de la Unidad de Género, del Representante de Género o del Representante de Prevención y Atención de Violencia Laboral, según corresponda para su atención correspondiente;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento del Programa de Trabajo de la Unidad, cumplir con los programas les correspondan y rendir en tiempo y forma los informes que, conforme a los mismos deban emitir o les sean requeridos;
- V. Designar a su suplente, quien en su caso, habrá de asumir sus funciones, incluyendo la del derecho a voz y voto;
- VI. Participar en el desarrollo de los programas, lineamientos y acciones para la incorporación de la perspectiva de género y combatir la violencia contra las mujeres al interior de su Unidad Administrativa, así como para la incorporación de la perspectiva de género en los planes de trabajo, programas, proyectos y acciones que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo la Secretaría del Agua y Obra Pública;
- VII. Emitir voto aprobatorio o contrario respecto de los asuntos tratados en las sesiones; y
- VIII. Las demás que le asigne el Pleno, el Presidente y la Normatividad en la materia.

**CAPÍTULO V
DE LAS SESIONES**

Artículo 12.- El Pleno sesionará en forma ordinaria cada cuatro meses, para lo cual establecerá un calendario anual. Cuando lo amerite el caso, el Presidente, a iniciativa propia o a petición de algún miembro de la Unidad, convocará a sesiones extraordinarias.

Artículo 13.- La convocatoria para celebrar las sesiones ordinarias debe ser enviada con cinco días naturales de anticipación y debe contener: lugar, fecha y hora de celebración, asimismo, debe ir acompañada del Orden del Día, los documentos a revisar y el acta de la sesión anterior.

Artículo 14.- Para convocar a las sesiones extraordinarias, las convocatorias deben ser enviadas a los miembros de la Unidad cuando menos tres días naturales de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 15.- Se considerará que existe quórum para la celebración de las sesiones cuando asistan como mínimo tres cuartas partes de sus integrantes. De no integrarse el quórum, se convocará a una segunda sesión, que deberá celebrarse a los treinta minutos después de la hora inicialmente establecida para la reunión, o en caso de que se reúna el quórum legal antes, se dará inicio a la sesión.

Tratándose de una sesión ordinaria, si pasados los treinta minutos de la hora establecida no se integrara el quórum, la sesión se celebrará dentro de los dos días naturales siguientes, con el número de miembros que estén presentes.

Para el caso de sesiones extraordinarias, éstas podrán celebrarse a los treinta minutos de la hora establecida para la reunión, con el número de miembros que estén presentes.

Artículo 16.- Una vez verificado el quórum, el titular de la Secretaría Técnica procederá a dar cuenta del Orden del Día a los asistentes, para su aprobación y la sesión se celebrará con base en ésta.

Artículo 17.- Las resoluciones del Pleno deben tomarse por consenso; de no ser posible, por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

La ausencia de los miembros a las sesiones, adjudica su voto a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los presentes.

Artículo 18.- Las sesiones deben desarrollarse bajo el siguiente orden:

- I. Registro de asistencia, constatando la acreditación y el quórum legal para su celebración;
- II. Lectura del orden del día;
- III. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Temas a tratar;
- VI. Lectura de los acuerdos de la sesión; y
- VII. Asuntos Generales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil catorce.

Ingeniero Manuel Ortiz García
Secretario del Agua y Obra Pública
y Presidente de la Unidad de Género
(Rúbrica).

Lic. Mireya León Becerril
Titular de la Unidad
(Rúbrica).

Lic. Fernando Nemer Naime
Secretario Técnico y Coordinador
Operativo
(Rúbrica).

Arq. Maricela Reyes Vilchis
Representante de Género
(Rúbrica).

Lic. Lliduvinia Abarca Farías
Representante de Prevención y
Atención de Violencia Laboral
(Rúbrica).

VOCALES

Ing. Arturo Lugo Peña
Subsecretario del
Agua Obra Pública
(Rúbrica).

Arq. Jorge Jiménez Campos
Coordinador de la Comisión de la
Cuenca del Río Lerma
(Rúbrica).

Armando Alvarez Reyes
Director General de
Administración de Obra Pública
(Rúbrica).

Mtro. Francisco Serrano Dávila
Director General
Construcción de Obra Pública
(Rúbrica).

Ing. Carlos Rolando Santiago Vega
Director General de
Electrificación
(Rúbrica).

Arq. Guadalupe Pozos Zárate
Coordinadora de Verificación y
Seguimiento
(Rúbrica).

Ing. Manuel Arturo Pérez García
Coordinador de Estudios
y Proyectos Especiales
(Rúbrica).

C.P. Luis Montalván Madrigal
Representante de la Coordinación
Administrativa
(Rúbrica).

Lic. Patricia Rubio Díaz
Representante de la Secretaría
Particular
(Rúbrica).

Lic. Ricardo Novia Rodríguez
Representante de la
Coordinación Jurídica
(Rúbrica).

Lic. Enidh Avila Galván
Representante de la Unidad de
Planeación, Programación, Evaluación
e Informática
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente numero 227/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por EDITORIAL PLANETA DEAGOSTINI, S.A. DE C.V. en contra de GABRIELA BERUMEN MARTINEZ, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, se señalaron las diez horas del veintiséis de junio del año dos mil catorce, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en proveído antes mencionado, sirviendo de base para el remate respecto del primer inmueble la cantidad de precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad \$ 2'094,000.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en: casa marcada con el número 16, de la calle Mar de los Hornos, Colonia Ciudad Brisa Naucapán de Juárez, Estado de México.

Para su publicación, por dos veces, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en los estrados del Juzgado exhortatorio y en los lugares de costumbre que señala el Juez exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.

Reitera a Usted las seguridades de la presente y diligencia de consideración.

México, D.F., a 7 de mayo de 2014. Lic. E. Becerra, Secretario de los autos de la Almoneda. Contrayendo fe y en la Ciudad de México, Distrito Federal, México.

618-A1-27 mayo, 5 y 16 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ECATEPEC EDICTO

En el expediente 157/2014, relativo al Juicio de Divorcio incoado por MARTINA SUZIANA VARELA, en contra de ALFREDO ALVAREZ FLORES, haciéndole saber que en fecha cuatro de febrero del dos mil catorce, se admitió a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicitó DIVORCIO (INDIVISIÓN), la disolución del vínculo matrimonial que me une con ALFREDO ALVAREZ FLORES; con respecto del conyugal, dictóse la PRIMERA.- Que el domicilio que servirá de habitación a la casaca durante el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia de divorcio incoada será el domicilio en el caso Bardenias número diecinueve, local Cuauhtémoc II, Ecatepec, México. SEGUNDA.- Que durante el presente procedimiento no se incoará juicio alguno. TERCERA.- Que en el presente procedimiento no admitiré bien alguna y por lo que, no será de aplicación la liquidación de la sociedad conyugal. CUARTA.- En cuanto a los alimentos, el demandado trabaja como comerciante y la demandante es pensionada de ISSFAMM, por lo que no se exige el cumplimiento de alimentos, por ser ambos cónyuges independientes económicamente; y toda vez que el demandado ALFREDO ALVAREZ FLORES, no ha sido posible localizarlo en

tal virtud, mediante proveído de fecha catorce de mayo de dos mil catorce y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar al demandado ALFREDO ALVAREZ FLORES, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud y convenio presentado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibido en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se lo harán por medio de lista y Boletín Judicial. Doy fe.- Dado en Ecatepec, México, quince de mayo de dos mil catorce.- Auto de fecha, catorce de mayo de dos mil catorce.- Primer Secretario, Lic. Alvarado Peña Mendoza. Rubrica.

2135.-27 mayo, 5 y 16 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

PORTENCIA LUNA ALVAREZ y CAMERINO MANZANO SOSA, hace del conocimiento a MARIA CONCEPCION CUIREL SEGUNDO e INCOBUSA, S.A. DE C.V., que los demanda en la vía Ordinaria Civil (USUCAPION) en el expediente 256/2014, por haber celebrado un contrato de compraventa en fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho con la señora MARIA CONCEPCION CUIREL SEGUNDO del bien inmueble ubicado en calle Río Nilo Manzana 688, lote 19, Sección Ríos, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 122.50 m² (ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta centímetros) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 7.00 metros con calle Río Nilo; al suroeste en 7.00 metros con lote 6; al noroeste en 17.50 metros con lote 20; al suroeste en 17.50 metros con lote 18. El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Sección de Ecatepec, bajo la partida 19177, volumen 337, del Libro Primero, Sección Primera. Ante la celebración de dicho contrato han poseído de manera pacífica, continua pública, de buena fe e inintermitentemente como dueños y poseedores respecto del bien inmueble; han ejercido todos los derechos en calidad de propietarios, por lo que se reclama las siguientes prestaciones: A) La adjudicación judicial de ser poseedor y propietario por usucapion del inmueble materia de la litis; B) Se otorga usucapion a la favor y la protocolización ante el Instituto de la Función Registral; C) El pago de gastos y costas hasta su conclusión. Confeccionados que se le prometen en término de treinta días, a fin de que concluya su contestación a la demanda, concuridos a partir del siguiente al de que este edicto sea la última publicación de presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, no comparecerá en su demanda, haciéndole las posturas notificadoras por lista y Boletín Judicial de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Publicados por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, en la publicación en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado. En Ecatepec de Morelos, México; a veinte de mayo del dos mil catorce.- Validación.- En cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.- Rubrica.

577-A1-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EXPEDIENTE 718/2008.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MANUEL ALDO SANTAELLA PALACIOS, expediente número 718/2008, Secretaría "B", la C. Juez Segunda de la Civil en esta Ciudad MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto de fecha trece de mayo del año en curso, y señaló diez horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del dos mil catorce, para que tenga verificativa la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en: vivienda de interés social unidad "AH", marcada con el número oficial treinta y cuatro, del condominio comercialmente conocido con el nombre de privada de París, lote dos, de la manzana veintidós, del conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase II", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sirve de base respecto al bien inmueble antes mencionado la cantidad de \$ 327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad; debiendo convocar postores por medio de edictos, que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre de dicha entidad en el Municipio de Tecámac, Estado de México, México, D.F., a 15 de mayo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

616-A1.-4 y 16 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE PRIMERA ALMONEDA.

LAURA MARICRUZ RIVERA MOEDANO.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha veintinueve de abril, quince de mayo ambos del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. F/250295 en contra de LAURA MARICRUZ RIVERA MOEDANO, con número de expediente 1502/10, la C. Juez Sexto Civil Interina dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

- México, Distrito Federal, a nueve de mayo del año dos mil catorce.

- - Agréguese a sus autos el escrito de ROSA MARIA ORTEGA BERDEJO "...como lo solicita la promovente se deja sin efectos la fecha que se indicó en auto del ocho de abril del año en curso en relación a la audiencia de remate en primera almoneda que se ordenó llevar a cabo en el presente juicio, por así permitirlo a las labores y la agenda del Juzgado se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE para que tenga verificativa la audiencia de remate en primera almoneda debiéndose preparar la misma como quedó ordenada en autos del dos y ocho de abril ambos del año dos mil catorce. Elabórese el oficio, el exhorto y edicto que así corresponda y póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación publicación. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL INTERINA, LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMAN JUAREZ GONZALEZ que autoriza y da fe----

- México, Distrito Federal, a ocho de abril del año dos mil catorce.

- - Agréguese a sus autos el escrito de ROSA MARIA ORTEGA BERDEJO apoderada de la parte actora por hecha sus manifestaciones..." "...en relación a la audiencia de remate en primera almoneda que se ordenó llevar a cabo en el presente juicio por así permitirlo las labores y la agenda del Juzgado se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativa la audiencia de remate en primera almoneda debiéndose preparar la misma como quedó ordenado..." "...para efectos de la publicación de los edictos que se deben realizar para la preparación de la citada audiencia se precisa la ubicación correcta del inmueble sujeto a venta judicial que es la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 1, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 3. DE LA MANZANA 7, SECTOR SEIS, DEL CONJUNTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES", EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar...". NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL INTERINA, LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, por ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciada ROMAN JUAREZ GONZALEZ que autoriza y da fe.

- - México, Distrito Federal, a dos de abril del año dos mil catorce.

"... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble ubicada en VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 1, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 3, DE LA MANZANA 7, SECTOR SEIS, DEL CONJUNTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES" EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. "... Sirviendo de precio para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha precio..." "... En el entendido que no habiéndola pastor quedara al arbitrio de la parte actora ejecutante pedir en el momento de la diligencia la adjudicación del bien inmueble mencionado en términos de lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles..." NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, por ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciada ROMAN JUAREZ GONZALEZ, que autoriza y da fe.

Dos veces teniendo que mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha del remate igual.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ramón Juárez González.-Rúbrica.

2279.-4 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

LEOPOLDO DIAZ CRUSALTA, MAGDALENA LIRA RODRIGUEZ y GUADALUPE RAMOS ENRIQUEZ, así como a quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 105 ciento cinco, en la Colonia Barrio San Pedro, Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México.

LICENCIADOS MAYRA LOPEZ FUENTES, OMAR ENRIQUEZ SAAVEDRA, REYNALDO SANCHEZ GUTIERREZ, CESAR HERNANDEZ RAMIREZ, ANA ANGELICA CASTAÑEDA REYES, en su carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1/2014, respecto de la Acción de Extinción de Dominio en contra de CIRIACO CORNEJO SOTO, así como de quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto de extinción, demandándoles las siguientes P R E S T A C I O N E S: 1) La declaración judicial de Extinción de Dominio a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 105, ciento cinco, en la Colonia Barrio San Pedro, Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en los registros del Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Texcoco de Mora, Estado de México a nombre de CORNEJO SOTO CIRIACO, identificado con clave catastral 079 01 011 25 00 0000, tal y como se desprende del oficio 251/C.M./2013 de fecha dos de julio del año dos mil trece, suscrito por la C.P. Samantha Brito Vergara, Subdirectora de Catastro Municipal de Texcoco de Mora, Estado de México; de igual forma se desprende que también existen otras tres claves catastrales inscritas a favor de tres personas diversas a las del Titular del predio las que se detallan a continuación: DIAZ CRUSALTA LEOPOLDO, Clave Catastral 079 01 011 88 00 0000 S.T. 200.00 M2; LIRA RODRIGUEZ MAGDALENA, Clave catastral 079 01 011 91 00 0000 S.T. 150.00 M2; RAMOS ENRIQUEZ GUADALUPE, Clave catastral 079 01 011 99 00 0000 S.T. 83.00 M2; en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México; 2) La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el Inmueble afecto; 3) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral; 4) La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, la cual deberá ser realizada por la Unidad de Bienes Asegurados y Arraigados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México y Décimo Cuarto del Acuerdo 08/2012. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de diez días hábiles siguientes, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción, a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código Procesal Civil.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-En Texcoco, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: nueve de mayo del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2130.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, O.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 1695/2012.
SECRETARIA "A".

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de BENITO DAVID MENDEZ PEREA, expediente número 1695/2012, se dictó un auto que a la letra dice:-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintiocho de abril del año dos mil catorce, la C. Juez Acuerda.- Por hechas las manifestaciones el apoderado legal de la parte actora, como lo solicita se señalan las diez horas del día veintiséis de junio del año dos mil catorce, y se ordena sacar a remate en tercera almoneda con fundamento en el artículo 583 Código de Procedimientos Civiles, sin sujeción a tipo quedando como base para el remate la postura legal que sirvió en la segunda almoneda respecto del inmueble hipotecado en el presente Juicio ubicado en: la casa número 19 perteneciente al conjunto "D" del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, denominado "Villas Esmeralda", ubicado sobre la Fracción "D" resultante de la subdivisión de la Fracción "A" del predio denominado "El Obraje", "La Judía" y "Obraje" en el pueblo de Guadalupe Victoria, en Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 289,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$ 193,066.66 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$ 28,960.00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. La C. Juez Quinto de lo Civil Maestra en Derecho YOLANDA MORALES ROMERO y la C. Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el periódico "El Diario de México". Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D.F., a 28 de abril del año 2014. En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013, emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica. 616-A1.-4 y 16 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de RAMIREZ HERRERA EDUARDO y MARIA JOSE SELENE MIAJA VILLAGRANA, con número de expediente 528/2009, la C. Juez Interina Sexagésimo Tercero de lo Civil, dictó autos de fecha veinte, veintiséis de noviembre del dos mil trece y veintisiete de enero del dos mil catorce y auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil catorce, que en su parte conducente a la letra dice:

.....Como se solicita se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en inmueble hipotecado consistente en e inmueble identificado como unidad "V", marcada con el número oficial treinta, condominio comercialmente conocido con el nombre "Privada Olivares", lote seis, manzana veinte, conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección", Municipio de Tecamac, Estado de México, . . . sirviendo de base para el remate la cantidad de \$415,600.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el valor del avalúo único rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de junio del dos mil catorce.

Nota: Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 31 de marzo del 2014.-Atentamente.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

2273.-4 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MEDINA MORA YOLANDA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y MAGDALENA BEN ABDESLEM PANTOJA VIUDA DE GARCÍA, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION, bajo el número de expediente 111/2012, respecto del inmueble ubicado en: lote 11, manzana 43, Sección Primera, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados (120.00), con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 10.00 metros con lote 10; al noreste: 12.00 metros con Avenida Circunvalación Norte; al sureste: 10.00 metros con calle 9 y al suroeste: 12.00 metros con lote 12; reclamando las siguientes prestaciones: Primera.- En la declaración de Usucapión a favor de la suscrita, respecto del inmueble que se ubica en el lote antes detallado, Segunda.- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene el codemandado JARDINES DE SANTA CLARA S.A., y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita YOLANDA MEDINA MORA, ante el citado registro por haber operado la usucapión a mi favor. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veinte (20) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) celebré contrato privado de Cesión de Derechos, en calidad de Cedente la C. MAGDALENA BEN ABDESLEM PANTOJA VDA. DE GARCÍA, respecto del inmueble materia de la litis, asimismo refiere que desde la fecha de la celebración del contrato ha tenido la posesión con el carácter de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales: partida 146, volumen 42, Libro Primero, Sección Primera de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del codemandado JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y MAGDALENA BEN ABDESLEM PANTOJA VDA. DE GARCÍA, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de abril del año en curso, se ordenó se empiece por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha treinta de abril del dos mil catorce.-Ecatepec de Morelos, diecinueve de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: diecinueve de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2304.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 339/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MIGUEL ANGEL RAMIREZ PONCE, en contra de LILIA CONSUEGRA BAUTISTA y LA SUCESION DE JOSE GUADALUPE BADILLO PEREZ, en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez de conocimiento dicto en fecha veinte de mayo de dos mil diez, auto que admitió la demanda y por auto del dieciséis de mayo de dos mil catorce se ordenó emplazar por medio de edictos a EMELINA ALVARADO ZAMORA haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibida que si transcurrido el plazo antes mencionado no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) Le demando la nulidad del contrato de compraventa de fecha 20 junio del 2006, derivado de la ilicitud en el objeto motivo o fin del acto jurídico; B) El pago de la cantidad de \$511,500.00 (QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pagos parciales, en término de lo dispuesto por la cláusula segunda, inciso a) del contrato de compraventa de fecha 20 de junio del 2006; C) El pago de la cantidad de \$51,500.00 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), tal y como se desprende la cláusula octava del contrato de compraventa de fecha 20 de junio del 2006; D) La reparación del daño y que consiste en el restablecimiento de la situación hasta antes de la celebración del contrato de compraventa de fecha 20 de junio del 2006. lo anterior derivado de la ilicitud en el objeto, motivo o fin del acto jurídico, toda vez que es el menoscabo patrimonial que sufrí por parte del demandado al realizarme la venta de los bienes muebles que tienen vicios ocultos, lo cual cuantifico en la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ello en base a la depreciación que va teniendo la moneda de acuerdo a la inflación; E) El pago de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la reparación del perjuicio y que consiste en el pago de la ganancia lícita que se dejó de obtener, ello en base a la tasa anual que determina el Banco Nacional de México y que se dejó de obtener a partir de la celebración del contrato de compraventa de fecha 20 de junio de 2006; F) El pago de gastos y costas judiciales originados por la tramitación del presente juicio, misma que asciende a la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el demandado procedió con temeridad y mala fe. HECHOS: 1.- En fecha 20 de junio del 2006, celebré el suscrito contrato de compraventa con LILIA CONSUEGRA BAUTISTA representada por mandatario JOSE GUADALUPE BADILLO PEREZ, sobre los bienes inmuebles consistentes en dos lotes de terreno, marcado como Lote 1 y Lote 2 de la calle

Golondrinas, Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, fungiendo como testigos ELOY VELASQUEZ SANDOVAL, estando presente a la firma del contrato de compraventa ANTONIO AVILES LIMON y LAURA RAMOS TORRES; 3.- En fecha 30 de marzo de dos mil diez, el suscrito se entera de que el C. JOSE GUADALUPE BADILLO PEREZ, había fallecido, es por ello que me contacto con el C. ELOY VELASQUEZ SANDOVAL, quien funge como intermediario en la compraventa; 4.- En fecha 03 de abril del dos mil diez, empecé a realizar negociaciones a fin de finiquitar dicho contrato con la Licenciada PERLA, persona que dijo representar a la sucesión de cujus JOSE GUADALUPE BADILLO PEREZ; 5.- En fecha 10 de abril del dos mil diez el albacea de la sucesión del de cujus JOSE GUADALUPE BADILLO PEREZ, me entregó diversa documentación en copia simple. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Ciudad de Naucalpan, México y en el Boletín Judicial. A los veintinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.

Primer Secretario Judicial de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

623-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 947/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GRUENER WEINSTOCK GABRIEL ALOIS, en contra de "SUPER SOPAS S.A. DE C.V.", por conducto de su representante legal BERNARDO GARDUÑO LOMELI y/o quien sus derechos represente la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a. La rescisión del contrato de arrendamiento respecto del inmueble bodega número 5 del conjunto "MINIBODEGAS TLALNEPANTLA", ubicado en el número 2025 de la Avenida Presidente Juárez. Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, Colonia también conocida como Los Reyes Iztacala o Pueblo Los Reyes. b. La desocupación y entrega del inmueble arrendado consistente en la Bodega número 5 del conjunto "MINIBODEGAS TLALNEPANTLA". c. El pago de rentas adeudadas por el arrendamiento del inmueble antes citado, desde diciembre de 2011 en que se constituyó en mora a octubre de este año, más las que sigan venciendo hasta la total terminación de este asunto y de conformidad a lo estipulado en el contrato de arrendamiento. d. El pago de las cantidades que resulten de la cláusula penal, estipulada en la cláusula sexta del contrato materia de este asunto. e. El pago de los servicios de agua, luz y otros que haya dejado de cubrir durante el arrendamiento. f. La aplicación de la garantía hipotecaria, y demás garantías pactadas en el contrato de arrendamiento. g. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundándome para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1. El 28 de octubre de 1996 el SR. GABRIEL ALOIS GRUENER WEINSTOCK, otorgó a favor del suscrito poder general amplísimo, incluso para pleitos y cobranzas. 2. Con el carácter antes referido, el 16 de febrero de 2011, en representación de mi poderdante, celebre contrato de arrendamiento con SUPER SOPAS, S.A. DE C.V. 3. El contrato tiene antecedente en otros diversos, respecto del mismo inmueble y celebrado entre las mismas personas. 4. El último contrato de arrendamiento se celebró también respecto del inmueble consistente en la Bodega número 5, antes mencionada. 5. Dicho arrendamiento se pactó por un año forzoso, pudiendo prorrogarse hasta doce meses más. 6. El contrato ha quedado prorrogado hasta la fecha y pese a los distintos medios extrajudiciales y judiciales para exigir el cumplimiento de obligaciones, no se ha logrado. 7. El suscrito promovió juicio de

terminación de contrato que conoció el Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla, donde el juzgador concluyó que el arrendamiento se ha prorrogado hasta el 14 de febrero de 2014 por haber operado la tacita reconducción. 8. La fecha del arrendamiento antes descrito continua vigente con las condiciones que se pactaron desde febrero 2011. 9. El arrendamiento se estipuló por una renta mensual de \$36,267.88 más IVA. 10. El contrato de arrendamiento se destinó al establecimiento de oficinas, bodega y almacén. 11. Al terminar el contrato las partes no firmamos uno nuevo, por lo que dicho arrendamiento se convirtió en tiempo indeterminado. 12. A partir de diciembre de 2011 a la fecha el arrendatario se ha negado a pagar la renta. 13. El suscrito tiene la necesidad de ocupar el inmueble arrendando. 14. Al celebrar el contrato las partes pactaron que quedará subsistente la garantía hipotecaria otorgada al inicio de la relación contractual, misma que se constituyó en forma de hipoteca especial expresa y único lugar a favor de la acreedora. 15. La garantía hipotecaria fue otorgada por la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARGARITA GFELIA LOMELIN GALLARDO, propietaria del inmueble hipotecado. 16. La arrendataria adeuda a la fecha pagos de agua, luz y servicios. 17. La demandada se comprometió al pago por cada mes de incumplimiento a sus obligaciones de una cantidad igual a la renta mensual, independiente del pago de la renta. 18. A la fecha de presentación de la demanda se adeuda un total de \$1'935,254.04, más los intereses moratorios pactados. 19. La arrendataria se comprometió a contratar un seguro por daños que pudiera ocasionar a la arrendadora. 20. Desde el principio de la relación contractual la arrendataria otorgó un depósito en garantía por la cantidad de cincuenta mil pesos para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. 21. El domicilio de la demandada es conocido por diversos nombres, como anteriormente se señalaron.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado "SUPER SOPAS S.A. DE C.V."; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente; emplácese a la parte demandada por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado, el quince de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: siete de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

623-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. ADRIANA MARCELA RIVAS GASCA.

Que en el expediente 440/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ABIGAIL ANGUIANO DE GASPAR y/o ABIGAIL ANGUIANO ZAMUDIO, su sucesión, en contra de

LORENA VELAZQUEZ JARDON, la parte actora reconvenista
 LORENA VELAZQUEZ JARDON, reclama las siguientes prestaciones:

A) La usucapión que ha operado a mi favor respecto del bien inmueble identificado como lote 06 de la manzana 31 de la calle Campos Hermanos número 38, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias y superficie siguientes: al norte 20.00 metros con lote uno y dos; 2, al sur 20.00 metros con lote ocho; al oriente 10.00 metros con calle Aceros Nacionales (actualmente Campos Hermanos), al poniente 10.00 metros con calle y construcción. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Doscientos metros cuadrados. Inmueble que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en el libro primero, sección primera, partida número 216, volumen 148 de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y uno, a nombre de la demandada ABIGAIL ANGUIANO DE GASPAR. B) La cancelación total de la inscripción registral que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en el libro primero, sección primera, partida número 236, volumen 148 de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y uno, a nombre de la demandada ABIGAIL ANGUIANO DE GASPAR. C) La inscripción de la sentencia definitiva que se emita en el presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, a nombre de la suscrita LORENA VELAZQUEZ JARDON, por haber operado la usucapión a mi favor y me sirva de título de propiedad del bien inmueble materia de este juicio.

Fundándome para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1. Con fecha 05 de abril de 2000, celebré contrato de compra-venta con la Señora ADRIANA MARCELA RIVAS GASCA, respecto del inmueble materia de la litis. 2. Desde el 05 de abril de 2000, vengo poseyendo el bien inmueble objeto de la usucapión, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y en concepto de propietaria. 4. En virtud de la usucapión del inmueble se debe demandar a quien lo tenga inscrito en el Registro Público de la Propiedad, es por eso que demandó a la sucesión de la finada ABIGAIL ANGUIANO DE GASPAR, por conducto de su albacea ENRIQUE GASPAR ANGUIANO.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de ADRIANA MARCELA RIVAS GASCA; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la parte demandada por medio de Edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileras, Colonia Centra, Los Reyes Ixtacala de ésta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado.- Dado en el local de este Juzgado el veintinueve de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinte de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

623-A1.-5, 16 y 25 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 72/2012.

ACTOR: JAVIER MARTINEZ JUAREZ.

DEMANDADA: MARCO ANTONIO GARCIA PEREZ y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

EL C. JAVIER MARTINEZ JUAREZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, USUCAPION, de MARCO ANTONIO GARCIA PEREZ y JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., la usucapión a mi favor del inmueble ubicado en calle 8, lote 09, manzana 158, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Tercera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Manifestando que en fecha treinta de marzo del año dos mil cuatro, adquirí la posesión física, jurídica y material del bien inmueble detallado en líneas precedentes, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, desde hace más de siete años, cuya causa generadora de la posesión derivó de que en la fecha indicada, en mi calidad de cesionario, celebré contrato de Cesión de Derechos, con el señor MARCO ANTONIO GARCIA PEREZ, en calidad de cedente, respecto del bien inmueble mencionado, entregándome la posesión del inmueble, lo cual le consta a diversas personas, acreditando dicha circunstancia con el contrato de cesión de derechos ya mencionado.

En la misma fecha en la que celebré el contrato a que se refiere el hecho anterior, se pactó que el precio de la operación de la compraventa fue de CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato.

El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 9.00 metros con lote 08; al noreste: 12 metros con calle 8; al sureste: 9 metros con calle 27; al suroeste: 12 metros con lote 10; con una superficie total de 108 metros cuadrados.

Desde la fecha en que adquirimos el predio en comento, derivado del propio contrato de cesión de derechos celebrado con el señor MARCO ANTONIO GARCIA PEREZ, me encuentro en posesión física, jurídica y material del mismo, de forma pacífica, continua, pública de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que he venido poseyendo el mismo hasta la fecha actual.

Como poseedor y en mi calidad de propietario del referido inmueble, he realizado actos públicos de dominio probando dicha posesión con diversas documentales exhibidas en autos.

El inmueble materia de esta controversia del que hoy demandó la usucapión a mi favor se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, a nombre de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

Por lo que en virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites de Ley, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo juicio que se entable para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que en calidad de poseedor cambie a propietario.

Se hace saber a JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., quien deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días

contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación: veinticinco de abril del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

2302.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y MARIO HERNANDEZ MARTINEZ.

Por medio del presente se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 763/2013, promovido por ALBERTO RODRIGUEZ DELGADO, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y MARIO HERNANDEZ MARTINEZ, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración de usucapión a mi favor, respecto del inmueble ubicado en lote I, manzana 227, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente de acuerdo a la nomenclatura en calle Tepanecas, lote I, manzana 227, Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, toda vez que ha operado la prescripción positiva a mi favor. b) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, México, que tiene la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y que se ordene la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a mi favor, ante el citado Instituto la declaración. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándose que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, doce de mayo de dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 25 de abril de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2303.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL ANTES DECIMO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN OE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA TEPETATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente número 869/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por MIGUEL ANGEL TORRES BAEZ y LAURA VERONICA

ALCANTARA CHAVEZ, en contra de PATRICIA TORRES CAMARILLO, ADOLFO TORRES CALDERO e INMOBILIARIA TEPETATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA TEPETATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado, la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la misma; respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración de Usucapión a favor de los actores respecto del inmueble ubicado en: lote número siete, resultante de la subdivisión de la manzana veintitrés comercial, del Fraccionamiento denominado "Lomas de Atizapán", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México (actualmente identificado como departamento D-401, del Conjunto Centenario, ubicado en Avenida Centenario, número 89, de la Colonia Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México), mismo que tiene una superficie total de ciento treinta y un metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 5.00 metros con propiedad privada; al este: 17.05 metros con el departamento "E" 104; al sur: 1.50 metros con jardín comunal; al sur: 2.30 metros con escalera comunal; al este: 0.35 metros con vestíbulo de escalera comunal; al sur: 4.00 metros con vacío jardín comunal; al sur: 1.10 metros con acceso principal; oeste: 4.30 metros con vacío jardín comunal; al norte: 1.50 metros con vacío jardín comunal; al oeste: 1.25 metros con vacío jardín comunal; al sur: 1.50 metros con vacío jardín comunal; al oeste: 8.05 metros con vacío jardín comunal; al norte: 4.00 metros con vacío jardín comunal; al oeste: 3.20 metros con vacío jardín comunal; arriba: con planta azotea; abajo: con departamento "D" 301; superficie 131 metros cuadrados; en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocan. B) La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, tienen los hoy demandados PATRICIA TORRES CARAMILLO y ADOLFO TORRES CALDERO, y que se ordene la inscripción de la declaración en sentencia definitiva y ejecutoriada ante el Instituto, de la usucapión, a favor de los actores en el presente juicio. Fundándose en los siguiente hechos: 1.- Que con fecha siete de abril del año dos mil uno, por medio de contrato privado de compraventa, MIGUEL ANGEL TORRES BAEZ y LAURA VERONICA ALCANTARA CHAVEZ, adquirieron del Arq. Antonio Ruiz Góngora, en ese acto representante de la moral INMOBILIARIA TEPETATE, S.A. DE C.V., el inmueble motivo del presente litigio. 2.- Mediante sentencia definitiva de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, emitida por el M. en D. Vicente Hernández González, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, relativa al Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura, expediente 1257/09, los C.C. MIGUEL ANGEL TORRES BAEZ y LAURA VERONICA ALCANTARA CHAVEZ, por medio de su apoderado legal, Licenciado Hermilo Amador Domínguez, obtuvieron el otorgamiento y firma de escritura en contra de "INMOBILIARIA TEPETATE S.A. OE C.V.", del inmueble motivo del presente litigio, la cual en su resolutivo marcado como segundo, condena a "INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V.", en ese entonces como parte demandada del juicio antes mencionado, a otorgar a favor de la entonces parte actora MIGUEL ANGEL TORRES BAEZ y LAURA VERONICA ALCANTARA CHAVEZ, la escritura pública del contrato de compraventa de fecha siete de abril de dos mil uno, del inmueble cuya ubicación ha quedado detalla anteriormente; sentencia definitiva y ejecutoriada en la cual se acredita que fueron cumplidas todas y cada una de las cláusulas especiales del contrato de compraventa y comprobadas las pretensiones de la demanda concluida en sentencia favorable. 3.- El inmueble a usucapir se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la

Función Registral del Estado de México, Sección Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: partida 449 a 473, volumen 1278, Libro Primero, Sección Primera de fecha 27 de enero de 1995, a favor de PATRICIA TORRES CARAMILLO y ADOLFO TORRES CALDERON, y las medidas y colindancias señaladas previamente son las que constan en la Escritura Pública y en el Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4.- Con fecha siete de abril de dos mil uno, fecha de la celebración del contrato de compraventa referido con antelación, la persona moral "INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V.", representada por su apoderado legal Arq. Antonio Ruiz Góngora, entregó a MIGUEL ANGEL TORRES BAEZ y LAURA VERONICA ALCANTARA CHAVEZ, la posesión física, jurídica y material del inmueble adquirido, siendo la causa generadora de la posesión el contrato privado de compraventa celebrado, es por ello que los hoy actores han ejercido la misma por más de 10 años, desde el día siete de abril del año dos mil uno, fecha en que se comenzó a poseer el inmueble, ya que lo adquirieron de buena fe, sin que hasta la fecha se haya reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, toda vez que los actores lo han poseído de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietario como se ha poseído, así mismo el presente juicio es para el efecto de regularizar la posesión que se tiene, ya que se solicita que de poseedores se conviertan en propietarios.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cinco de mayo del año dos mil catorce.-Primera Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

2305.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 14/14, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ELIZABETH REGULES DE LA MORA en contra de CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA S.A. DE C.V., a través de su representante o apoderado legal, de quien reclama, A).- Que se me reconozca en sentencia judicial que dicte su Señoría que he poseído y tengo la posesión material y jurídica del inmueble para adquirir la propiedad a través de la prescripción adquisitiva (usucapión), respecto del inmueble ahora litigioso y que en el capítulo de hechos lo dejo plenamente identificado y precisado, toda vez que mi posesión es con justo título y con las condiciones y requisitos que señala la Ley Sustantiva de la Materia, como habré de acreditarlo en el momento procesal oportuno; B).- Se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca del inmueble ahora litigioso que aparece a nombre de CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. de C.V., bajo la partida número 96 noventa y seis, volumen 395 trescientos noventa y cinco, Libro Primero, Sección Primera, actualmente Folio Real Electrónico 50400 cinco, cero, cuatro, cero, cero; C).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene a través de sentencia judicial que se me inscriba como titular actual del inmueble ya mencionado, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva (usucapión) con fundamento en el artículo 8.f7 del Código Civil vigente en la Entidad; me fundo en los siguientes HECHOS 1.- Con fecha 19 diecinueve de enero de 2001 dos mil uno, celebré contrato privado de compraventa con mi ahora demandada, respecto de la vivienda sujeta al régimen de propiedad en condominio vertical identificada con el número 102-B (ciento dos B), lote 3 (tres), ubicada en la calle Prados del Sauce, condominio 21 (veintiuno), manzana B, Fraccionamiento Prados del Tollocan, conocido convencionalmente como "El Olimpo", Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes superficies medidas y colindancias: Area privativa bajo techo de 53.10 m² cincuenta y tres punto diez

metros cuadrados y sin techo de 10.62 m² diez punto sesenta y dos metros cuadrados, cuenta con un porche de acceso, sala, comedor, cocina, patio de servicio, baño, dos recamaras y jardín posterior. Tiene un cajón de estacionamiento para un auto mediano al frente del edificio con una superficie de 11.00 m² once metros cuadrados.

Colindancias de la vivienda privativa habitacional: 3B-102

Suroeste: 3.10 m con fachada principal hacia la zona de estacionamiento del edificio

Noroeste: 0.90 m con fachada principal hacia la zona de acceso del edificio

Surbosta: 2.85 m con la fachada principal hacia la zona de estacionamiento del edificio

Noroeste: 10.20 m con la vivienda 3B-101 del mismo edificio.

Noreste: 5.95 m con muro de colindancia con el condominio 18 de la manzana B

Sureste: 11.20 m con el edificio 4 del Conjunto.

Abajo: 63.72 m2 con cimentación y subsuelo.

Arriba: 53.10 m2 con la vivienda 3B-202 del mismo edificio, 10.62 m2 con el cielo abierto a través de su jardín posterior.

Cajón de estacionamiento

Suroeste: 2.20 m con la zona común del edificio

Noroeste: 5.00 m área común de tránsito de personas y escalera del edificio

Noreste: 2.20 m con la fachada principal de su propia vivienda

Sureste: 5.00 m con cajón de estacionamiento de la vivienda 3B-202

Abajo: 11.00 m² once metros cuadrados con subsuelo;

Arriba: 11.00 m² once metros cuadrados con cielo abierto.

Lo anterior lo acredito con el contrato original que exhibo como anexo número 1 al presente escrito, con lo que demuestro la posesión con justo título, y que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva via usucapión.

Desde entonces estoy en posesión material del inmueble descrito, pagando el impuesto predial y actualmente estando al corriente, lo cual acredito con los recibos originales expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca que acompaño a la presente demanda como anexos identificados con los números 2 al 8, y con certificación de no adeudo predial que así mismo acompaño como anexo número 9, acreditando con ello el cumplimiento de mis obligaciones tributarias sobre el inmueble. 2.- Desde el día 19 diecinueve de enero de 2001 dos mil uno, el inmueble materia de este juicio lo he utilizado para vivir con mi familia, así mismo es desde esa fecha que la suscrita ha detentado la posesión, conduciendome desde luego como dueña del mismo, situación que demostrare en el momento procesal oportuno. 3.- Durante los pasados doce años, como ya he hecho mención, he tenido la posesión del bien inmueble materia del presente juicio en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buen fe, el cual nunca ha sido perturbado judicial o extrajudicialmente, situación que se probará en el momento procesal oportuno. 4.- Es de mencionar que desde la fecha en que celebré contrato de compraventa con la ahora demandada, soy la poseedora y dominadora del inmueble materia del presente juicio, en razón de que he sido la que ha decidido la manera en que se debería de utilizar el inmueble, así como también permite o niega el acceso al mismo y a mi conveniencia, de igual manera soy la persona que siempre ha cuidado y dado mantenimiento al inmueble; situación que se demostrara en el momento procesal oportuno, como actos de dominio de la cosa ahora litigiosa. 5.- Como estoy en posesión del inmueble y yo mando en él, porque lo disfruto a título de propietario, acompaño recibos de suministro de energía eléctrica que disfruto del inmueble que poseo, por tener derecho a ellos y que en original

anexo con los números 10, 11 y 12, de igual manera como en el inmueble litigioso tengo mi domicilio por tener derecho a usarlo, recibo ahí mi correspondencia bancaria como lo demuestro con estados de cuenta que adjunto con los números 13 y 14, acompañando también estado de cuenta de teléfono como anexo número 15; 6.- Consecuentemente con lo que he venido exponiendo, demuestro con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad que exhibo en esta demandada como anexo número 16 para su debida procedencia en términos de mis prestaciones, que mi demandada CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA, S.A. DE C.V., se encuentra actualmente inscrita como propietaria del inmueble ahora litigioso, el cual poseo y disfruto con todas las condiciones de dueño, por estar fundando mi posesión en justo título y por ello es inconcuso que la prescripción adquisitiva (usucapión) del mismo ha operado a mi favor y como resultado solicito se me reconozca en la sentencia judicial que mi posesión es apta para declararme propietaria del inmueble y se cancele el Registro Público a nombre de mi contraria y se me inscriba como titular del mismo para los efectos legales a que haya lugar; 7.- Consecuentemente con lo anterior pido también que esta demanda se ponga en conocimiento del C. Registrador Público de la Propiedad de Toluca, quien no es parte litigiosa por carecer de interés propio, pero únicamente para que le pare perjuicio la sentencia judicial que su Señoría emita en este juicio, en razón de que dicho funcionario ejerce actividades administrativas; 8.- Con base en las razones que hago valer en los hechos precedentes me permito demandar el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que reclamo, de conformidad con los siguientes preceptos de derecho, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su intereses convenga; Así mismo por conducto de la Notificadora adscrita a este Juzgado fijese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Por otra parte prevengase al demandado para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado. Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; Dado en la Ciudad de Metepec, a los catorce días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2308.-5, 16 y 25 junio.

publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el Juicio en rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, en tal virtud, se le hace saber que ALMA BASTIDA RODEA, le reclama: A) La declaración judicial de rescisión del contrato de compraventa celebrado el día cuatro de marzo de dos mil once, entre la empresa denominada G.C.A. PUNTO COM S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de compradora y la suscrita ALMA BASTIDA RODEA, en su carácter de vendedora, respecto del terreno ubicado en la calle Dieciséis de Septiembre entre las calles San Luis y calle Chapultepec sin número oficial en el Barrio San Isidro en el Municipio de San Mateo, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de tres mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 69.00 metros con Avenida Chapultepec; al sur: en dos líneas, la primera de 20.00 metros con Conrado Flores Serrano y la segunda de 49.00 metros con Julieta Serrano y Rosenda Arzate; al oriente: 51.00 metros con Crispín Arzate; y al poniente: en dos líneas, la primera de 39.00 metros con calle Dieciséis de Septiembre y la segunda de 12.00 metros con Conrado Flores Serrano que se contiene en la escritura pública número 47,846, del volumen 836 otorgada ante la fe del Notario Público número 15 del Estado de México, con residencia en Toluca. Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil; B) Como consecuencia de la declaración judicial de rescisión del contrato de compraventa, reclamo la devolución del inmueble que fuera objeto de la compraventa y que se describe en la prestación que antecede, con todas sus accesiones; C) El pago de una renta por el uso del inmueble desde la fecha de celebración del contrato de compraventa que fue el día cuatro de marzo de dos mil once, hasta la desocupación y entrega del inmueble, renta que será determinada por peritos en ejecución de sentencia; y D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio; por lo que la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Edictos que se expiden a los veintidós días de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha catorce de mayo del dos mil catorce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

2314.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 1048/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre rescisión de contrato de compraventa, promovido por ALMA BASTIDA RODEA, en contra de LA EMPRESA DENOMINADA G.C.A. PUNTO COM S. DE R.L. DE C.V., por auto dictado el catorce de mayo del dos mil catorce, la Jueza ordenó emplazar por edictos a la demandada EMPRESA DENOMINADA G.C.A. PUNTO COM S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su representante legal, una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM: 159/13.
ACTOR: GAMIÑO TORRES EUGENIO EDGARDO.
DEMANDADO: PROMOTORA SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: PROMOTORA SANTA CLARA SOCIEDAD ANONIMA.

EUGENIO EDGARDO GAMIÑO TORRES por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de PROMOTORA SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA la cancelación de reserva de dominio, que aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 564, del volumen 368, del libro primero, sección primera de fecha 07 de febrero de

1978, a favor de PROMOTORA SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA, respecto del: lote de terreno y casa identificado como lote 45, manzana 447, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote área de servicio; al sur: 17.50 metros con lote 46; al oriente: 11.88 metros con calle Chaico; y al poniente: 12.00 metros con lote 01, con una superficie total de 208.95 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 19 de julio de 1977, el actor celebró contrato de compraventa con reserva de dominio en ejecución de fideicomiso que otorgo Banco Minero Mercantil, S.A. representado por su Delegado Fiduciario Lic. Norberto Dominguez Amescua, por instrucciones de la Fideicomisaria Promotora Santa Clara S.A., representada por Marcos Fastlich Sakder, a favor de Eugenio Edgardo Gamiño Torres. En dicho contrato, en la cláusula 17°, Banco Minero y Mercantil S.A., por instrucciones de la Fideicomisaria Promotora Santa Clara S.A., vende con reserva de dominio al actor quien compró y adquirió en tal concepto libre de gravamen y al corriente en el pago del impuesto predial. Así mismo en la cláusula 18° se señaló que el precio de la compraventa, es la cantidad de \$ 125,370. De igual manera en la cláusula 27°, se señaló entre otras cosas que las partes pacten expresamente que la fiduciaria se reserva la propiedad del bien hasta que el precio correspondiente haya sido totalmente pagado. En la cláusula 28° se estipula que la parte vendedora da a la parte compradora, quien recibe de conformidad la posesión del inmueble. En fecha 12 de diciembre del 2011, la autoridad registral expidió certificado de libertad o existencia de gravamen, donde consta que efectivamente el inmueble objeto de la litis, aparece con reserva de dominio dicho predio. No obstante, que la actora ha buscado la forma de hacer la cancelación de reserva de dominio de manera extrajudicial con PROMOTORA SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA; la misma ya no existe; por tal motivo acudió ante este Tribunal a efecto de que por su conducto, se ordene al Instituto de la Función Registral con residencia en Ecatepec de Morelos; que cancele la reserva de dominio que pesa sobre el inmueble antes citado por ser procedente a derecho, toda vez que la fecha ha liquidado el monto total de la venta de dicha casa.

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil catorce, se hace saber a PROMOTORA SANTA CLARA SOCIEDAD ANONIMA, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Públicase por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo dieciséis de mayo del dos mil catorce.-Ooy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

2321.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Se da vista a MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ TOLENTINO, se le hace saber que en el expediente número 1185/13, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, solicitado por

LUIS VILLOBOS DELGADO a MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ TOLENTINO, el Juez del conocimiento por auto de fecha ocho de agosto de dos mil trece, admitió a trámite la solicitud y por auto de fecha catorce de marzo de dos mil catorce, se ordenó dar vista por medio de edictos MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ TOLENTINO, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, cuyo hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: El día treinta de noviembre de 1998 contrajeron matrimonio LUIS VILLOBOS DELGADO y MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ TOLENTINO bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía Séptima del Registro Civil de Izcalli Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- Durante su matrimonio no procrearon hijos. 3.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Mercurio número cincuenta y ocho, Colonia México 68, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Por lo que con fundamento en el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena dar la vista ordenada mediante el auto de fecha ocho de agosto del año dos mil trece a MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ TOLENTINO, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de Divorcio Incausado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de marzo de 2014.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

623-A1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

GUSTAVO VENALI MEDELLIN DIAZ.

Se le hace saber que ESTHER GASPAS MIGUEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 31/2014, promovió ante este Juzgado Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiséis de marzo del año dos mil diez el C. GUSTAVO VENALI MEDELLIN DIAZ, y la suscrita contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal y establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Michoacán sin número, Barrio El Refugio, en Tequixquiac, Estado de México... 2.- De nuestro matrimonio... procreamos a una hija de nombre SHAKIRA BEYONCE MEDELLIN GASPAS. Por no haber interés alguno en seguir la relación matrimonial con el hoy demandado debido a la intolerancia y a la falta de comunicación es que solicito la disolución del vínculo matrimonial. Se menciona la propuesta de

convenio a fin de resolver de la mejor manera el presente asunto ...Haciéndole saber al cónyuge citado GUSTAVO VENALI MEDELLIN GASPAS, que dentro de los cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación deberá pronunciarse respecto de la solicitud de divorcio y la propuesta de convenio que realiza su cónyuge y en su caso realizar la contrapropuesta a ese efecto; previniéndole para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, que lo es el Barrio de San Juan Centro y Barrio de Santiago Primera y Segunda Sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 de la Ley en cita, si transcurrido el plazo de cinco días no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia, en la que de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir el cónyuge citado, se procederá en términos de los artículos 2.377 y 2.378 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, esto es se tendrá por celebrada la misma sin su asistencia y se señalará fecha para la segunda audiencia de avenimiento en donde aún con su inasistencia se decretará el divorcio. Asimismo fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días.

Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce. Veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.- Lic. Gamaliel Villanueva Campos, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

623-A1.-5, 16 y 25 junio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

C. ANTONIO FRANCO ESPEJEL.

En el expediente número JOF/52/2013, NOEMI HERNANDEZ MORENO, por su propio derecho, solicita de ANTONIO FRANCO ESPEJEL ante el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México, en la vía de Procedimiento Especial el DIVORCIO INCAUSADO, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ANTONIO FRANCO ESPEJEL que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, la suscrita y el demandado contrajimos matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- Establecimos como último domicilio el ubicado en calle Alvaro Obregón #185, Santa Cruz de Abajo, Texcoco, Estado de México. III.- Manifestando que de dicha relación procrearon a tres hijos de nombres SAIRI SAMANTHA, LUIS ANTONIO y NANCY HAILYN FRANCO HERNANDEZ, que actualmente cuentan con las edades de 23, 21 y 19 años respectivamente. IV.- Es el caso que por diversas cuestiones, cuya cita es innecesaria para el presente proceso es que la suscrita ya no tiene deseo, ni interés alguno en continuar con el vínculo matrimonial que hasta ahora me une con el señor ANTONIO FRANCO ESPEJEL, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad anexa la propuesta de convenio bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA.- El domicilio que sirvió como habitación conyugal será habitado por la señora NOEMI HERNANDEZ MORENO, mientras que el señor ANTONIO FRANCO ESPEJEL tendrá su domicilio en calle Alvaro Obregón 3 185 Int. 2 Santa Cruz de Abajo, Texcoco, Estado de México. SEGUNDO.- Los cónyuges manifiestan que no

otorgan pensión entre ellos ya que cuentan con ingresos propios. TERCERA.- Ambos cónyuges refieren que su matrimonio se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal; sin embargo los cónyuges manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no adquirieron bienes durante la vigencia del matrimonio, razón por la cual no ha lugar a administración y liquidación de la sociedad en cita. CUARTA.- El C. ANTONIO FRANCO ESPEJEL se compromete en todo momento y en todo lugar a respetar dicho acuerdo así como a la C. NOEMI HERNANDEZ MORENO en su persona, familia y propiedades haciéndolo extensivo a toda la familia. Sobre la guardia y custodia de los hijos, ninguno es menor de edad o incapaz, ya que los tres hijos procreados durante el matrimonio de nombres SAIRI SAMANTHA, LUIS ANTONIO y NANCY HAILYN FRANCO HERNANDEZ, actualmente cuentan con las edades de 23, 21 y 19 años respectivamente. Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual del cónyuge citado, hágase saber la solicitud en la vía especial el DIVORCIO INCAUSADO a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse al procedimiento por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibido que en caso de no hacerlo se señalará fecha para la Primera Junta de Avenencia en la cual la suscrita tratará de conciliar a las partes, para continuar con el matrimonio, no habiéndose obtenido la conciliación, citará a una segunda audiencia con el mismo propósito, en un término de tres días, y si en esta segunda audiencia de conciliación no se logra avenir a las partes, continuará la misma y el Juez las escuchará sobre la propuesta de convenio, en la que se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados.

De manifestar su conformidad con los términos del convenio y, no haber observación alguna por el juzgador, se aprobará y elevará a la categoría de cosa juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso, la terminación de la sociedad conyugal.

La aprobación del convenio podrá ser sólo sobre los puntos en que haya consenso.

En caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva el cónyuge citado, se decretará la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso, la terminación de la sociedad conyugal; apercibiendo a las partes de abstenerse de ocultar, enajenar, dilapidar bienes y efectos patrimoniales generados durante el matrimonio hasta en tanto se resulta en definitiva.

En la propia audiencia se decidirá sobre las medidas provisionales, entre otras las referentes a los alimentos, guarda y custodia de menores o incapaces y, régimen de convivencia.

Se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda, formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios pruebas, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes.

Por último, se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de febrero de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. José Antonio Cortés Islas.-Rúbrica.

349-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ANTONIO ESPINOZA DIAZ.

Dando cumplimiento al auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil catorce, emitido en el expediente número 1058/2013 relativo al Juicio de Usucapión promovido por JUANA AGUILAR VALENCIA en contra de ANTONIO ESPINOZA DIAZ, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: 1).- La declaración por sentencia firme que me he convertido en propietario ya que ha operado en mi favor la prescripción positiva adquisitiva que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado respecto del lote de terreno número diez de la manzana mil ochenta y cinco, zona trece, Colonia San Isidro, del Ex Ejido de Ayoitla actualmente Avenida Lerdo de Tejada, manzana 1085, lote 10, Colonia San Isidro, ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, antes Chalco. 2).- En la sentencia ejecutoriada se declare a mi favor, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sirviendo este como justo título, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo veintuno de febrero del año dos mil catorce.-Firma Ramón González Rosario, Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rubrica.

El 13.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de mayo del año dos mil doce, emitido en el expediente 300/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por REBELOTE MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ GÓMEZ en contra de PEDRO EDUARDO BALAZAR VILLA se ordenó emplazar a través de edictos a PEDRO EDUARDO BALAZAR VILLA, los cuales se lo han sabido en que en el expediente a que se refiere méndese respecto a lo que se le imputa y proponer su contenido exhibida en la demanda. El Divorcio Incausado, tiene su residencia en la presente propiedad de la vivienda, COAHUILLO: Que cubra de regular las consecuencias jurídicas de la disolución del vínculo matrimonial que solicita de las siguientes: 1.- El domicilio que se le dé se crea habitación para la vivienda sera el ubicado en calle José María Arzobispo número 1084, Ciudad Santa Fe, Coahuila, Coahuila, Estado de México. El domicilio en el que habitará el conyugue varón será el que se crea una vez que se haya dado al presente procedimiento. 2.- Entre conyugues no se solicita división alimenticia ya que los alimentos se proveen sus alimentos, en virtud de que los mismos contamos con trabajos de los que recibimos ingresos económicos además, manifiesto bajo protesta de decir verdad que tenemos 06 años separados. 3.- No se solicita pensión alimenticia para mi hijo en virtud de ser mayor de edad y profesionalista. 4.- de consecuencia no se hace pronunciamiento de guarda y custodia de menores. 5.- En consecuencia tampoco se hace pronunciamiento respecto del regimen de convivencia. 6.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en el tiempo que dure el matrimonio se adquirieron bienes, por lo que se propone forma de liquidar bienes bajo el régimen que se contrajo matrimonial. Debendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación

en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio exhibida dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no hace manifestación alguna por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial conforme a lo establecido en los artículos 1.170 y 1.171 del Código Procesal de la materia. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 06 de mayo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rubrica.

2144.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARTINEZ ARIAS IMELDA, promovido ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 629/10, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de PEDRO RODRIGUEZ PEREA y CARLOS JUAREZ CID DE LEON, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

- 1.- El reconocimiento como propietario del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número seis (6), del lote ochenta y seis (86), manzana cuatro (04), en la ampliación Tepalcapa, actualmente denominado calle Revolución, lote ochenta y seis (86), manzana cuatro (4), en la Colonia Francisco Villa, C.P. 54160, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado Libre y Soberano de México, a través del derecho de adquisición reconocido en nuestro sistema jurídico como USUCAPION.
- 2.- La protocolización ante Notario Público de la sentencia por medio de la cual se declare procedente la acción de usucapión planteada en el presente juicio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad competente en esta entidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.141, del Código Civil para el Estado de México.
- 3.- El pago de gastos y costas que con motivo de la tramitación de la presente demanda se ganaren, para todos los efectos legales a que allá lugar.

De acuerdo al auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil doce (2012), y atento a los informes que porran agregados en autos, de los cuales se desprende que no fue posible localizar el domicilio del demandado PEDRO RODRIGUEZ PEREA como se solicitó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó a emplazar a PEDRO RODRIGUEZ PEREA, por edictos, que contendrán una relación sustenta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, haciéndole que no comparecer, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista de Boletín Judicial; edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el diverso denominado Diario Anteañero, de circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; finalmente por conducto del Secretario se procederá a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; todo en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los once días del mes de abril del dos mil doce.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil doce (2012), firmando la Secretario Judicial, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rubrica.

2133.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 326/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por ERNESTO JOEL DORANTES CORONADO, respecto de Diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en Barrio de Cantarranas, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: mide veinte (20) metros y colinda con carretera federal Temascaltepec-Tejupilco, al sur: mide veinte (20) metros y colinda con el señor Alfonso Ramírez Díaz, al oriente: mide cien (100) metros y colinda con propiedad del señor Alfonso Ramírez Díaz, al poniente: mide cien (100) metros y colinda con propiedad de Margarita Olivares Avilés, con una superficie total de dos mil (2000) metros cuadrados, se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiocho de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo doce de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2392.-11 y 16 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 872/2014, promovido por PATRICIO GARCIA GONZÁLEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del predio denominado "Jaguey Grande", ubicado en calle Veinte de Noviembre sin número, en el poblado de Santiago Tolman, del Municipio de Otumba, el cual adquirió de Agustina González Avila del cual tiene la posesión desde el año mil novecientos noventa y ocho, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 53.70 metros y colinda con Agustina González Avila, al sur: 53.70 metros y colinda con Jovita López Rodríguez, al oriente: 18.70 metros y colinda con Esteban López Contreras, al poniente: 17.10 metros y colinda con calle 20 de Noviembre. Con una superficie de 961.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a cinco de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

2393.-11 y 16 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 873/2014, promovido por PEDRO GONZALEZ HERNANDEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del predio denominado "Ixtilahuaca", ubicado en calle Apizaco, sin número, en la población de San Miguel Xolco, el Municipio de Otumba, Estado de México, predio que adquirió de MIGUEL GONZALEZ HERNANDEZ, del cual tiene la posesión desde el año de mil novecientos ochenta y tres, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: al norte: 118.00 metros y colinda con Silvestre Hernández, al sur: 118.00 metros y colinda con Rafael González Hernández, al oriente: 29.00 metros y colinda con calle, al poniente: 36.00 metros y colinda con camino. Con una superficie de 3.835.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a cinco de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

2394.-11 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 556/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por JDSE VICENTE ROMERO QUIROGA, en su carácter de apoderado legal de MARIA DEL PILAR LANDA GUTIERREZ; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Pueblo de San Antonio", Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.50 metros con calle actualmente calle Adolfo López Mateos; al sur: 43.00 metros con Francisco Hernández Bustos; al oriente: 40.00 metros con Antonio Reyes Cardoso actualmente Uziel Torres Huirón; al poniente: 40.00 metros con calle Pino Suárez; el predio cuenta con una superficie total aproximada de 1,690.00 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2402.-11 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

JUAN RODRIGUEZ MAYA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 512/2014, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble ubicado en Avenida Diez de Junio, número 12, hoy Barrio La Manzana, en Santiago Teyahualco, en el Municipio de Tultepec, Estado de México, C.P. 54980, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 22.00 metros y colinda con Miguel Cuevas Reyes, al sur: en 46.00 metros y colinda con Leonides Maya Avila, al oriente: en 42.00 metros y colinda con Avenida Diez de Junio, al poniente primero: en 31.00 metros y colinda con Catarino Negrete Reyna, al poniente segunda: en 10.80 metros y colinda con Catarino Negrete Reyna. Con una superficie total de 1,190.62 (mil ciento noventa metros con sesenta y dos centímetros).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en

esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a cuatro (04) días de junio del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil catorce (2014).-Firmado: Secretario Judicial. Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

652-A1.-11 y 16 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

SERGIO RICARDO GUERRERO HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 513/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Miraflores número 26, Loma Linda, Ranchería Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con calle sin nombre, al sur: 15.00 metros con calle sin nombre, al oriente: 20.00 metros con José Hernández Mancilla y al poniente: 20.00 metros con calle sin nombre, con superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

652-A1.-11 y 16 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

ELIZABETH LOPEZ CRUZ y JUAN MANUEL PAZ BALDERAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 488/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Nigromante número cuatro, Barrio San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros con Graciela Luna Rodríguez, al norte: 10.40 metros con Juan Diego Alcántara Avelino, al sur: 23.00 metros con Esteban Martínez García, a sur: 10.50 metros con María del Rosario Uribe Hernández, al oriente: 10.00 metros con calle Nigromante, al oriente: 7.50 metros con Graciela Luna Rodríguez, al poniente: 7.20 metros con María del Rosario Uribe Hernández, al poniente: 10.30 metros con Virginia Soria Prado, teniendo una superficie aproximada de 338.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha veintinueve (27) de mayo de dos mil catorce (2014).-Funcionario Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

652-A1.-11 y 16 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 122/14.
 SEGUNDA SECRETARIA.

JESUS DE LA ROSA GRANADOS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del inmueble denominado "LADERA DEL CALVARIO" ubicado en EL BARRIO DEL CALVARIO CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLAXOCTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 34.00 metros y linda con Nicolás González Morales; al sur: mide 34.00 metros y linda con José Luis Vázquez Madrid; al oriente: mide 20.00 metros y linda con calle Ocoyococ; al poniente: mide 20.00 y linda con Antonia de la Vega Monterrubio y con María Guadalupe Sánchez, con una superficie total de 680 00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

2410.-11 y 16 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIO SANCHEZ CASTILLO y OTRO, expediente número 1053/2009, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, respecto al Inmueble ubicado en: AVENIDA BOSQUES DE CONTRERAS NUMERO EXTERIOR NOMENCLATURA 37 C, MANZANA 60, LOTE 42, VIVIENDA CASA TRIPLEX P. A., COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, y sirva de precio base para dicho Remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo más alto de los rendidos en autos; y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la correspondiente subasta, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes Número 132, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México Distrito Federal.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de mayo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.-Rúbrica.

2282.-4 y 16 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1041/2014, promovido MARIA ELENA LOPEZ CRUZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la localidad de San Idelfonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: veinticinco metros colinda con camino; al sur: seis metros colinda con Juan Garduño, actualmente con Marcos Nava Romualdo; al oriente: cincuenta metros colinda con Josefina López actualmente con los señores Eduardo y María del Rosario de apellidos Paisano López; al poniente: cuarenta y ocho metros, treinta centímetros colinda con Mario González Contreras. Con una superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados.

Por auto de fecha treinta de mayo de dos mil catorce, se ordenó, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los seis días del mes de junio del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2408.-11 y 16 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 854/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSE ANTONIO GARCIA MATHIEU, respecto del bien inmueble ubicado en Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 100.00 metros y linda con terreno de Canalejas actualmente José Castro Hernández, al sur: 100.00 metros y linda con Alejandra Graciela Baéz Caloca, al oriente: 95.00 metros y linda con camino a Las Pilas, al poniente: 95.00 metros y linda con Antonio Ruiz, con una superficie aproximada de 9,500.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2390.-11 y 16 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 273194/275/2013, EL C. ISIDRO TEJOCOTE ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en camino sin nombre, en el Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: mide en seis líneas, de poniente a oriente, la primera 29.50 m colinda con Lucina Eleno Hernández, la segunda 104.19 m colinda con Salvador Tejocote Carmona, la tercera 29.80 m colinda con Gregoria Eleno Hernández, la cuarta 19.50 m colinda con Zenón de Jesús Vilchiz,

la quinta 34.00 m colinda con María Nicolaza Martínez Hernández y la sexta 13.00 m colinda con Alberto Mendoza, al sur: mide 185.55 m colinda con el señor Andrés Tejocote Carmona, al oriente: mide en cuatro líneas de norte a sur, la primera 13.90 m colinda con Zenón de Jesús Vilchiz, la segunda 22.45 m colinda con el señor Alberto Mendoza, la tercera 65.56 m colinda con Salvador Tejocote Carmona y la cuarta 20.40 m colinda con Salvador Tejocote Carmona, al poniente: mide en dos líneas de sur a norte: la primera 28.20 m colinda con Lucina Eleno Hernández y la segunda 57.55 m colinda con Lucina Eleno Hernández. Con una superficie aproximada de 20,849.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de mayo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2395.-11, 16 y 19 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 215/2013, MARGARITA ROGELIA FELIX CELIS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad del Aguacate, Municipio de Amatepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 458.80 mts. y colinda con María Sánchez Silva; al sur: 292.50 mts. y colinda con Tomás Sánchez Silva; al oriente: 267.36 mts. y colinda con Senorina Félix García; al poniente: 175.00 mts. y colinda con Tomás Sánchez Silva. Con una superficie aproximada de 83,086 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 03 de junio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2339.-6, 11 y 16 junio.

Exp. 216/2013, TOMAS SANCHEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble conocido como el "Aguacate", mismo que se encuentra en la Comunidad de San Martín, Municipio de Amatepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 131.87 mts. y colinda con Macario Félix Guadalupe; al sur: 45.00 mts. y colinda con Germán Jaimes Escamilla; al oriente: 660.00 mts. y colinda con Cleotilde Félix Guadalupe; al poniente: 700.00 mts. y colinda con Germán Jaimes Escamilla. Con una superficie aproximada de 60,044 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 03 de junio de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2340.-6, 11 y 16 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 105444/151/14, C. URBANO LUNA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Salinas de Gortari, manzana 1, lote 8, predio

denominado Zacualtitla, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.90 mts. colinda con lote 07; al sur: 14.90 mts. colinda con cerrada Miguel Alemán; al oriente: 9.00 mts. colinda con calle Salinas de Gortari; al poniente: 9.45 mts. colinda con lote 14. Superficie aproximada 128.90 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 6 de mayo de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 105617/152/14, C. BACILIO PERFECTO OLIVERIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Septiembre, manzana 21, lote 1, predio denominado Conjunto Los Arbolitos, Colonia Ampliación 19 de Septiembre, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con lote 9; al sur: 8.00 mts. con calle 20 de Septiembre; al oriente: 15.00 mts. con lote 2; al poniente: 15.00 mts. con Avenida Fipain. Superficie aproximada 120 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de mayo de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107823/153/14, C. ABELARDO JARQUIN BERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lindavista, manzana s/n, lote 20, predio denominado Teteponco, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 mts. colinda con calle Lindavista; al sur: 7.00 mts. colinda con Rocío Lozano; al oriente: 25.70 mts. colinda con Eusebio Rivera Carrillo; al poniente: 25.70 mts. colinda con Adán Jarquín Berra. Superficie aproximada 179.90 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107824/154/14, C. ABUNDIO YAÑEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Playa Azul, manzana 8, lote 1, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.87 mts. con Av. Ecatepec; al sur: 14.30 mts. con Adela Olvera; al oriente: 15.90 mts. con calle Playa Azul; al poniente: 17.25 mts. con Liborio Vázquez. Superficie aproximada 237.57 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107825/155/14, C. AGUSTIN HERNANDEZ PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Abasolo # 6, predio denominado Tepecizintla, pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.30 mts. con calle Mariano Abasolo; al sur: 8.30 mts. con J. Trinidad Hernández; al oriente: 20.95 mts. con María del Carmen Romero; al poniente: 20.95 mts. con Granja San Antonio. Superficie aproximada 174 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107864/156/14, C. ARMANDO LUIS VICENTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuarta cerrada Hipodromo, manzana 3, lote 9, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.50 mts. colinda con lote 8; al sur: 12.75 mts. colinda con calle Hipodromo; al oriente: 20.00 mts. colinda con lote baldío; al poniente: 17.40 mts. colinda con Cuarta cerrada Hipodromo. Superficie aproximada 223 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107865/157/14, C. BERNARDINO TORRES GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niños Heroes, manzana s/n, lote s/n, predio denominado El Cascajal, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.50 mts. colinda con señor Santos Martínez Federico; al sur: 9.50 mts. colinda con calle Niños Heroes; al oriente: 18.64 mts. colinda con señor Perfecto Torres Galindo; al poniente: 16.16 mts. colinda con andador. Superficie aproximada 174.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107866/158/14, C. FELIPE CORREA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Verano, manzana 4, lote 12, predio denominado La Garita, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.00 mts. con calle Verano; al sur: 12.00 mts. con lote # 4 y # 3; al oriente: 10.00 mts. con lote # 13; al poniente: 10.00 mts. con lote # 11. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107867/159/14, C. FRANCISCO CHAVEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Embajada de Hungría, manzana 06, lote 04, predio denominado Tecuesconco, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.00 mts. con lote cinco; al sur: 16.00 mts. con lote tres; al oriente: 8.00 mts. con lote veinte; al poniente: 8.00 mts. con calle Embajada de Hungría. Superficie aproximada 128.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107868/160/14, C. FRANCISCO, PORFIRIO y MARIA ESTHER todos de apellidos RIVERA RODRIGUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en continuación calle Sonora No. 20, manzana 20, lote 18, interior A, predio denominado Tlatempa, Colonia Ampliación Tuipetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.05 mts. colinda con Meinardo Tamayo Rivera; al sur: 18.80 mts. colinda con continuación calle Sonora; al oriente: 10.70 mts. colinda con paso de servidumbre; al poniente: 14.00 mts. colinda con calle Juventino Rosas. Superficie aproximada 215.38 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107869/161/14, C. GUDIELIA TEODORA CANSECO ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ome, manzana A, lote 1, predio denominado Tetella II, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.20 mts. colinda con lote No. 2; al sur: -----; al oriente:

22.39 mts. colinda con cerrada de Jade; al poniente: 18.00 mts. colinda con calle Ome. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107878/163/14, C. ISRAEL RAMIREZ BAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Progreso número 17, lote 2, predio denominado Higostitla, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 26.09 mts. linda con lote 4; al sur: 26.50 mts. linda con lote 3; al oriente: 11.50 mts. linda con propiedad privada; al poniente: 11.28 mts. linda con Avenida Progreso. Superficie aproximada 303.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107879/164/14, C. JORGE PARADA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada de Progreso, manzana s/n, lote 6, predio denominado El Palomar, pueblo de Santa Cruz Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts. colinda con calle cerrada de Progreso; al sur: 8.00 mts. colinda con Juan Flores Flores; al oriente: 16.20 mts. colinda con Noé Sámano Macario; al poniente: 16.20 mts. colinda con Manuel Robles Reyes. Superficie aproximada 129.60 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411 -11, 16 y 19 junio.

Exp. 107880/165/14, C. JOSE LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niños Héroe, manzana 1, lote 4, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.50 mts. colinda con lote baldío; al sur: 17.58 mts. colinda con lote baldío; al oriente: 7.00 colinda con calle Francisco I. Madero; al poniente: 7.00 mts. colinda con calle Niños Héroe. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-
 Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS

Exp. 107881/166/14, C. JOSE LUIS CONTRERAS PEÑALOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Pirules, lote 10, Colonia La Joya Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.80 mts. colinda con propiedad privada, al sur: 22.80 mts. colinda con Sr. Monclovio Hernández, al oriente: 8.80 mts. colinda con Sr. Guadalupe Rentería P., al poniente: 8.80 mts. colinda con calle Pirules. Superficie aproximada: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-
 Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107882/167/14, C. JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Av. Juárez, manzana s/n, lote s/n, predio denominado Tequezquite, Colonia Sto. Tomás Chiconauhtla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.75 mts. con Marciano Rivas, al sur: 10.22 mts. con calle Av. Juárez, al oriente: 29.00 mts. con Fidel Centeno Colchado, al poniente: 27.60 mts. con Juan Soriano. Superficie aproximada: 296.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-
 Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107898/168/14, C. JUAN MANUEL RAMIREZ BAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Avenida Progreso número 17, lote 1, predio denominado Higostitla, Colonia Santa María Chiconauhtla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 23.00 mts. linda con lote 4, al sur: 22.50 mts. linda con área común, al oriente: 11.28 mts. linda con lote 2, al poniente: 11.10 mts. linda con Av. Progreso. Superficie aproximada: 245.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-

Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107900/169/14, C. JUAN RAUL OLMEDO ELIZONDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ometecutli, manzana 3, lote 8, predio denominado Tlazalpa VI, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.00 mts. colinda con lote No. 9, al sur: 16.00 mts. colinda con lote No. 7, al oriente: 10.00 mts. colinda con calle Ometecutli, al poniente: 10.00 mts. colinda con lote No. 5. Superficie aproximada: 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-
 Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107925/170/14, C. JUANITA OCAMPO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Girasoles número exterior 44, manzana 135, lote 14, Colonia Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 19.00 mts. linda con el Sr. Cirilo Fragoso, al sur: 18.89 mts. linda con Rosa María Reséndiz, al oriente: 7.25 mts. linda con propiedad privada, al poniente: 7.25 mts. linda con calle Girasoles. Superficie aproximada: 137.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-
 Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107926/171/14, C. MANUEL ROSALES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle cerrada Juan Diego No. 5, predio denominado Tlatempa, Colonia Ampliación Santa María Tlupetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.70 mts. colinda con Leopoldo Hernández Gallegos, al sur: 14.70 mts. colinda con Celia Esquivel, al oriente: 07.00 mts. colinda con calle cerrada Juan Diego, al poniente: 07.00 mts. colinda con Jacinto Aguilar. Superficie aproximada: 103.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-
 Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107928/172/14, C. MARGARITA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Lázaro Cárdenas, lote 9, Colonia Ampliación San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.00 mts. colinda con calle Lázaro Cárdenas, al sur: 9.00 mts. colinda con Alfonsina Hernández, al oriente: 10.00 mts. colinda con propiedad privada, al poniente: 10.00 mts. colinda con paso de servidumbre. Superficie aproximada: 90.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107929/173/14, C. MARIA MAGDA TOLEDO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Francisco Luna, manzana 1, lote 17, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.88 mts. con Adrián Bautista Mendoza, al sur: 14.85 mts. con Antonio Juan Tiburcio, al este: 6.72 mts. con propiedad privada, al oeste: 6.72 mts. con calle Francisco Luna. Superficie aproximada: 100.03 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107930/174/14, C. MARIBEL BELEM GUILLEN BAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Avenida Progreso número 17, lote 3, predio denominado Higostilla, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.05 mts. linda con lote 2, al sur: 24.80 mts. linda con propiedad privada, al oriente: 14.50 mts. linda con propiedad privada, al poniente: 9.47 mts. linda con Avenida Progreso. Superficie aproximada: 279.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107952/175/14, C. MARTHA PATRICIA ALCANTARA FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Las Flores, manzana 246, lote 21, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.00 mts. colinda con Sergio Cruz Cruzado, al sur: 22.00 mts. colinda con Angélica Rodríguez, al oriente: 9.00 mts. colinda con calle Las Flores, al poniente: 9.00 mts. colinda con Tiburcio Fragoso. Superficie aproximada: 196.21 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107953/176/14, C. MINERVA CASTILLO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ejote, manzana 3, lote 6, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 21.00 mts. colinda con propiedad privada, al sur: 21.00 mts. colinda con propiedad privada, al oriente: 7.00 mts. colinda con calle Ejote, al poniente: 7.00 mts. colinda con camino vecinal. Superficie aproximada: 147.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

Exp. 107954/177/14, C. NICOLAS JIMENEZ BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 1era. Privada de Alvaro Obregón No. 24, predio denominado La Xacopinca, pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.70 mts. colinda con el Sr. José Remedios Torrescano, al sur: 22.70 mts. colinda con la Primera privada de Alvaro Obregón, al oriente: 13.90 mts. colinda con el Sr. Agustín Jiménez Martínez, al poniente: 13.90 mts. colinda con el Sr. Pedro Jiménez Martínez. Superficie aproximada: 315.53 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2411.-11, 16 y 19 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 276831/10/2014, EL C. DOMINGO HERNANDEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Barrio La Cabecera Tercera Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: en dos líneas 15.12 mts. con J. Cruz Hernández Gómez y 65.25 mts. con Catalino Hernández Gómez; sur: 81.50 mts. con Lorenzo González Ramón; oriente: 22.00 mts. Venancio Conzuelo Castillo; poniente: en dos líneas 14.00 mts. con J. Cruz Hernández Gómez y 8.10 mts. con Abraham García Sánchez. Superficie aproximada de 1,567.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de febrero de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2324.-6, 11 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 884, de fecha 16 de MAYO del 2014.

Ante la fe del suscrito notario se inició el trámite DE LAS SUCESIONES INTESAMENTARIAS A BIENES DE LA SEÑORA DOÑA MARIA PERFECTA EUSTOLIA DE JESUS HERNANDEZ MOLINA (quien en vida también acostumbró a usar los nombres de PERFECTA HERNANDEZ MOLINA, PERFECTA HERNANDEZ, PERFECTA HERNANDEZ DE MORALES y MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ, tratándose siempre de la misma persona) y DON MANUEL MORALES OLVERA, que otorgaron los señores ELVIA MORALES HERNANDEZ, JORGE MORALES HERNANDEZ, ROCIO EMILIA MORALES HERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO MORALES HERNANDEZ, JUAN MANUEL MORALES HERNANDEZ éstos últimos dos representados por el señor Don OSCAR HERMENEGILDO MORALES HERNANDEZ, quien también compareció por su propio derecho, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago del conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

DR. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA 134 DEL ESTADO DE MEXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalos de siete días hábiles.

626-A1.-5 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PUBLICA No. 120.- Atlacomulco, México".

Se hace constar que por escritura pública número 6284, volumen LXXIX Ordinario, firmada en fecha 29 de Mayo del año 2014, ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores YOLANDA GARCIA SERVIN e IVAN DE JESUS BEDOLLA GARCIA, la primera de los mencionados aceptó la institución de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y el segundo de los mencionados, acepto el cargo de ALBACEA, ambos dentro de la Sucesión Testamentaria a Bienes de su fallecido esposo y padre JOSE BEDOLLA MAGAÑA; manifestando que procederá a formular el inventario y Avalúo de los Bienes que forman la masa hereditaria de dicha Sucesión.

Atlacomulco, Estado de México, a 02 de junio del año 2014.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

2275.-4 y 16 junio,

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número treinta y un mil quinientos cinco, de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita Notario, los señores MARGARITA RAYON HERNANDEZ, JOSE ARMANDO, JULIETA NELLY, ESMERALDA, BENITO, ROCIO, YANDER y MIGUEL ANGEL de apellidos HERNANDEZ RAYON, iniciaron el trámite de la SUCESION A BIENES DEL SEÑOR LEONARDO HERNANDEZ HERNANDEZ, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor LEONARDO HERNANDEZ HERNANDEZ, ocurrida el día trece de julio del año dos mil trece.

2.- Matrimonio del de cujus con la señora MARGARITA RAYON HERNANDEZ.

3.- Nacimiento de los señores JOSE ARMANDO, JULIETA NELLY, ESMERALDA, BENITO, ROCIO, YANDER y MIGUEL ANGEL de apellidos HERNANDEZ RAYON.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 03 de junio de 2014.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

2307.-5 y 16 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADD DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta y un mil quinientos sesenta y nueve, de fecha dos de mayo del año dos mil catorce, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores PETRA CRUZ RANGEL, OSIRIS, RICARDO, ROSALINDA, MASSIEL, ISRAEL y ANTONIO de apellidos DIAZ CRUZ, iniciaron el trámite de la SUCESION A BIENES DEL SEÑOR BARTOLO DIAZ RAYON, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor BARTOLO DIAZ RAYON, ocurrida el día cinco de abril del año dos mil diez.

2.- Matrimonio de la señora PETRA CRUZ RANGEL con el autor de la sucesión.

3.- Nacimiento de los señores OSIRIS, RICARDO, ROSALINDA, MASSIEL, ISRAEL y ANTONIO de apellidos DIAZ CRUZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 03 de junio de 2014.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

2306.-5 y 16 junio.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

"E D I C T O"

C. EDGAR ALVAREZ SERVIN, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 19, VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 6, MANZANA 9, FRACCIONAMIENTO AMPLIACION COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: EN 8.00 METROS CON CALLE DE LLUVIA, AL SURESTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 22, AL NORESTE: EN 15.34 METROS CON LOTE 5, AL SUROESTE: EN 15.34 METROS CON LOTE 7, CON UNA SUPERFICIE DE 122.72 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 23 MAYO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

630-A1.-6, 11 y 16 junio.

IMPORTADORA BARRIER, S.A. DE C.V.

IMPORTADORA BARRIER, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 28 DE ABRIL DE 2014

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 2 de Mayo de 2014.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

322-B1.-27 mayo, 6 y 16 junio.

CONSORCIO EMPRESARIAL E Y R DE GUERRERO, S.A. DE C.V.

CONSORCIO EMPRESARIAL E Y R DE GUERRERO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 02 de Mayo de 2014.

Estela Hernández Bueno
Liquidador.
(Rúbrica).

322-B1.-27 mayo, 6 y 16 junio.

FUENTES Y RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.

FUENTES Y RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Estela Hernández Bueno
Liquidador
(Rúbrica).

322-B1.-27 mayo, 6 y 16 junio.

@ AKALLY CO

AKALLY CONSTCOM, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 19 DE MAYO DE 2014.

Activo	
Efectivo en Caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de Mayo de 2014.

Liquidador
MARGARITA ESCALONA CAMPOS
(RUBRICA).

582-A1.-27 mayo, 6 y 16 junio.

VIBROCARPIO, S. A. DE C. V.

VIBROCARPIO, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE ENERO DE 2014.

Activo		Capital	
Bancos	35,013.89	Socios cuenta de liquidación	35,013.89
Total del activo	<u>35,013.89</u>	Total de capital	<u>35,013.89</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de enero de 2014.

Liquidador
Lic. Rosalía Rodríguez Galván
(Rúbrica).

582-A1.-27 mayo, 6 y 16 junio.

CONSTRUBAZ, S. A. DE C. V.

CONSTRUBAZ, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 17 DE ENERO DE 2014.

Activo		Capital	
Bancos	29,107.71	Socios cuenta de liquidación	29,107.71
Total del activo	<u>29,107.71</u>	Total de capital	<u>29,107.71</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tultitlán, Estado de México, a 17 de enero de 2014.

Liquidador
Lic. Rosalía Rodríguez Galván
(Rúbrica).

582-A1.-27 mayo, 6 y 16 junio.